

ANEXO I

- Este anexo está destinado a autorizar distintas modificaciones en la motocicleta homologada únicamente en bien de la seguridad y de una reducción de costes para la competición.

CATEGORÍA MOTO 4-150/4T

Art. 3.8 CIGÜEÑAL

- Se autoriza la sustitución del cigüeñal original por otro proveniente del mercado de accesorios de la industria auxiliar, pero observando siempre las mismas características que las originales.

Art. 3.10 BIELA

- Se autoriza la sustitución de la biela original por otra proveniente del mercado de accesorios de la industria auxiliar, pero observando siempre las mismas características que las originales.

CATEGORÍA PRE MOTO-3

Art. 3.8 CIGÜEÑAL

- Se autoriza la sustitución del cigüeñal original por otro proveniente del mercado de accesorios de la industria auxiliar, pero observando siempre las mismas características que las originales.

Art. 3.10 BIELA

- Se autoriza la sustitución de la biela original por otra proveniente del mercado de accesorios de la industria auxiliar, pero observando siempre las mismas características que las originales.

Madrid, 1 de marzo de 2013.